



población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los mencionados informes; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Villa San Juan de Chaupiorcco, con competencia territorial en el Centro Poblado Villa San Juan de Chaupiorcco (sede); así como en los Anexos Willhuicc, Ceronccata, Tancarpara, Accoracra y Papahuaycco; distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento y Distrito Judicial de Apurímac.

**Artículo Segundo.-** Disponer que por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Juan de Chaupiorcco, para la implementación del Juzgado de Paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Corte Superior de Justicia de Apurímac entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

**Artículo Cuarto.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Apurímac, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2196066-4

## Disponen la implementación de la Unidad de Flagrancia en la Corte Superior de Justicia del Callao, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000271-2023-CE-PJ

Lima, 12 de julio del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000036-2023-ST-CNF-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Implementación de Unidades de Flagrancia en el Perú –

Poder Judicial, elevando el Informe N° 000007-2023-ST-CNF-PJ sobre creación e implementación de una Unidad Piloto de Flagrancia en la Corte Superior de Justicia del Callao.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial, asuma el liderazgo del proyecto de implementación de la Unidad de Flagrancia en el Perú, debido a que cuenta con amplia experiencia en la implementación y administración de locales interinstitucionales que brindan el servicio de justicia, tales como los Módulos Básicos de Justicia y los Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia.

**Segundo.** Que, las Unidades de Flagrancia se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia cumplen roles en atención a sus funciones; labor que, de manera articulada, tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia.

**Tercero.** Que, asimismo, las Unidades Piloto de Flagrancia, son modelos que se han desarrollado pensando en las futuras Unidades de Flagrancia, pero a escala reducida con la finalidad de detectar los posibles problemas, y están destinadas al conocimiento y trámite de los casos de delitos flagrantes tramitados como procesos especiales inmediatos; el mismo que se distingue por ser un proceso especial célere, eficaz, eficiente, simplificado y sencillo, menos complejo y formalista que el proceso común, el cual exige para su procedencia la existencia de evidencia delictiva, actividad probatoria reducida y simplicidad del proceso a los delitos flagrantes que atentan contra la seguridad ciudadana, en esa línea de ideas las necesidades se reducen a las estrictamente necesarias.

**Cuarto.** Que, la implementación de las Unidades Piloto de Flagrancia no solo implica la creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policías especializados, sino que, esta debe de ir más allá, implica además la necesidad de contar con infraestructura o espacios físicos que permitan albergar a los cuatro operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensores Públicos y Policía Nacional), a efectos de desarrollar una labor articulada reduciendo los tiempos en el trámite del proceso, a fin de dar una respuesta inmediata en los casos de flagrancia.

**Quinto.** Que, mediante Oficio N° 000098-2023-P-CSJCL-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao solicita la creación e implementación de la Unidad Piloto de Flagrancia, en mérito al Informe N° 000017-2023-NCPP-GAD-CSJCL elaborado por el Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, quien luego de haber realizado un análisis a las cifras estadísticas y la problemática advertida, en cuanto a los índices de criminalidad en el Distrito Judicial del Callao, concluye en la necesidad de crear una unidad de flagrancia piloto.

**Sexto.** Que, de los actuados se advierte el Acta de Reunión de Coordinación Interinstitucional de fecha 24 de febrero de 2023 de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, aprobando por unanimidad la creación del Módulo Piloto de Flagrancia en la provincia constitucional del Callao, y comprometiéndose a adoptar y gestionar las medidas administrativas pertinentes para implementar el referido Módulo de Flagrancia en la provincia constitucional del Callao.

**Sétimo.** Que, del análisis del referido informe, se advierte el incremento sustancial de los casos de flagrancia, desde los años 2020, 2021, 2022, realidad que es atribuible a la ubicación geográfica y estratégica, a comparación de otras ciudades del país, puesto que alberga al primer puerto del país -Terminal Portuario del Callao-; así como al principal aeropuerto a nivel nacional - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez- situación que origina un pronóstico alto para el crecimiento de la

delincuencia común y organizada, dicha realidad nos permite advertir la necesidad de crear una unidad de flagrancia delictiva.

**Octavo.** Que, de los numerales precedentes, se advierte la necesidad de tomar medidas administrativas que permitan dar respuesta a los delitos en flagrancia delictiva en el distrito judicial del Callao, más aún si se tiene en cuenta que este Poder del Estado, tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo que, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

**Noveno.** Que el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1105-2023 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de julio de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la implementación de la Unidad de Flagrancia en la Corte Superior de Justicia del Callao, en calidad de piloto, a partir del 1 de setiembre de 2023.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la implementación y funcionamiento de la Unidad de Flagrancia, estará ubicada en la cuadra 5 de la avenida Dos de Mayo en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao – Sede Dos de Mayo, la misma que estará conformada por un Juzgado de Investigación Preparatoria y un Juzgado Penal Unipersonal.

**Artículo Tercero.-** Disponer la conversión del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio en Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Flagrancia; con competencia en todo el distrito judicial, para el conocimiento de los procesos en flagrancia delictiva.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la conversión del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Flagrancia; con competencia en todo el distrito judicial, para el conocimiento de los procesos en flagrancia delictiva.

**Artículo Quinto.-** Establecer las siguientes medidas administrativas complementarias para el mejor control de los resultados:

5.1 La carga procesal del 4° y 5° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios del Callao, materia de conversión, será redistribuida de forma equitativa entre todos los demás órganos jurisdiccionales de la misma instancia del distrito judicial.

5.2 Ante la necesidad de procesos que demanden la exigencia de un Juzgado Penal Colegiado, éste se conformará con la concurrencia del 7° y 8° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes.

5.3 La implementación de los órganos jurisdiccionales materia de conversión, se realizará con los recursos logísticos, mobiliario, equipos tecnológicos previamente asignados al órgano jurisdiccional de origen; así como con los recursos humanos con los que actualmente cuentan los órganos jurisdiccionales.

5.4 La Administración de la Unidad Piloto de Flagrancia en la Corte Superior de Justicia del Callao, remitirá de forma semanal el reporte de procesos ingresados, a la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao que adopte las

medidas administrativas necesarias, a fin de garantizar la implementación de la unidad de flagrancia; así como el cumplimiento de las medidas administrativas dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que a través de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, se realice la evaluación mensual de la Unidad de Flagrancia, para el análisis correspondiente.

**Artículo Octavo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Callao, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2196066-1

**Aprueban el segundo proceso extraordinario de descarga efectiva para archivos judiciales, compuesto por 2 jornadas maratónicas de 24 horas continuas cada una; acción que debe desarrollarse con el personal de los Archivos Desconcentrados (ex Archivos Centrales) de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y Corte Suprema de Justicia de la República**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000272-2023-CE-PJ

Lima, 12 de julio del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0078-2023-P-CONAPJ-CE-PJ cursado por el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, elevando el informe N° 00022-2023-ST-CONAPJ-CE-PJ respecto a los resultados y logros obtenidos durante el desarrollo del primer proceso extraordinario de descarga efectiva, compuesto por 2 jornadas maratónicas de 24 horas continuas, en los Archivos Desconcentrados (ex Archivos Centrales) de las Cortes Superiores de Justicia del país, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, Gerencia General y Procuraduría Pública del Poder Judicial, en el marco del Proceso de Eliminación de Documentos y Plan de Descarga.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2017-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2017 se creó la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, como ente responsable del Sistema Nacional de Archivos de este Poder del Estado, para asegurar el desarrollo archivístico y el logro de los objetivos y metas cuantificables; a través de una correcta planificación, ejecución y control de las actividades archivísticas programadas en el Plan Anual de Trabajo Archivístico.

**Segundo.** Que, en el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 00031-2023-CE-PJ, se contempla el Proceso de Eliminación de Documentos como actividad operativa prioritaria cuya